

CONTRATO NUMERO G-093/2017
LICITACIÓN PÚBLICA 2G17000026

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RAUL ARMANDO BAIRE CALDERON**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0850.JUN.**, asentado en el acta número **3734** de fecha **5 DE JUNIO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **2G17000026**, denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA ELECTRICA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-093/2017**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro, instalación, traslado y puesta en funcionamiento de plantas generadoras de energía eléctrica con el objeto de aumentar la capacidad de soporte eléctrico en las plantas actuales y la sustitución de plantas eléctricas por estado de obsolescencia; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0267.FEB.**, contenido en el Acta **3719** de fecha **20 DE FEBRERO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR US (\$)
1	A703506	PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE 350 KW TRIFASICA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA ELECTRICA DE 350 KW,437.5 KVA CON CABINA PARA ATENUACION DE RUIDO, TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 1400 AMPERIOS, MAIN DE CORTE DE 1400 AMPERIOS. CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE GEN-ATS, MAIN BREAKER- ATS Y ATS- CARGA. DESMONTAJE DE PLANTA ELÉCTRICA DE 150 KW EXISTENTE. TRASLADO DEL EQUIPO A LA UNIDAD MÉDICA DE SAN VICENTE. PLANTA ELÉCTRICA PRAMAC MODELO GSW415V CON CABINA, ATS ASCO SERIE 300, 1400 AMP, 60HZ, TRES FASES, VOLTAJE 120/208, MAIN 1400 AMP.	2	ALT.1	PRAMAC	ITALIA	\$107,517.24	1	\$107,517.24
	A703506	PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE 350 KW TRIFASICA.	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA ELECTRICA DE 350 KW,437.5 KVA CON CABINA PARA ATENUACION DE RUIDO, TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 1400 AMPERIOS, MAIN DE CORTE DE 1400 AMPERIOS. CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE GEN-ATS, MAIN BREAKER- ATS Y ATS- CARGA. PLANTA ELÉCTRICA PRAMAC MODELO GSW415V CON CABINA, ATS ASCO SERIE 300, 1400 AMP. 60 HZ, TRES FASES, VOLTAJE 120/208, MAIN 1400 AMP.	2	BÁSICA	PRAMAC	ITALIA	\$114,337.92	1	\$114,337.92
2	110704054	DESMONTAJE, TRASLADO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD VARIAS CAPACIDADES	INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELECTRICA DE 25 KW MARCA ONAN, EXISTENTE Y FUNCIONANDO; INSTALACION CONEXIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA. SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAS ELECTRICA DE GEN-ATS, MAIN-ATS Y ATS A CARGA. SUMINISTRO DE MAIN BREAKER, CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO	3	ALT.1	ONAN	NO ESPECIFICA	\$8,147.00	1	\$8,147.00
	110704054	DESMONTAJE, TRASLADO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD VARIAS CAPACIDADES	INSTALACION DE PLANTA ELECTRICA DE 150 KW MARCA KOHLER, INSTALACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE GEN-ATS, MAIN BREAKER-ATS Y ATS-CARGA. SUMINISTRO DE MAIN BREAKER, CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO. DESMONTAJE DE PLANTA ELÉCTRICA DE 25 KW EXISTENTE Y TRASLADO A UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA USULUTAN	3	BÁSICA	KOHLER	NO ESPECIFICA	\$13,868.00	1	\$13,868.00
3	A703511	PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE 45 KW, MONOFASICA, 240/120 V.	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA ELECTRICA DE 45 KW,45 KVA CON CABINA PARA ATENUACION DE RUIDO, TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 225 AMPERIOS, MAIN DE CORTE DE 225 AMPERIOS, MONOFÁSICO. CONSTRUCCION DE BASE DE CONCRETO, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE GEN- ATS, MAIN BREAKER- ATS Y ATS-CARGA. PLANTA ELÉCTRICA PRAMAC MODELO GSW65P CON CABINA, ATS ASCO SERIE 300, 225 AMP, 60 HZ, MONOFÁSICO, VOLTAJE 120/240, MAIN 225 AMP.	2	BÁSICA	PRAMAC	ESPAÑA	\$26,620.54	1	\$26,620.54
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$270,490.70
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato es de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día 22 de febrero de 2018. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será por ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La

Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento o a quien este designe, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) SUPERVISION.** La Jefatura del Departamento de Operación y Mantenimiento, asignara un profesional idóneo como supervisor para apoyo técnico del Administrador del Contrato. La Supervisión del Proyecto tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento y alcance del proyecto, verificar las especificaciones técnicas de los equipos nuevos y de la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa de trabajo aprobado y la recepción de la obra con el Administrador del Contrato y el Administrador de la dependencia, donde se instalara el equipo. **QUINTA: OBLIGACIONES. I) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La Contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigidas para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido. 2) La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. 3) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 4) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 5) La Contratista deberá entregar una Garantía de

Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los bienes y una Garantía de Buena Inversión de anticipo en los términos, plazos y condiciones que establecen en la Base de Licitación en referencia. 6) Otras obligaciones de la Contratista son las que se especifican en los literales del ALCANCE DEL PROYECTO y el cumplimiento de las especificaciones técnicas sobre las Plantas Generadoras de Energía Eléctrica a suministrar, instalar y poner en funcionamiento. 7) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos de la citada Base de Licitación, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligado a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 8) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. **II) ALCANCE DEL PROYECTO.** La Contratista deberá considerar que los trabajos se realizaran dentro de las instalaciones de atención al derecho habiente con tráfico de personas, lo que implica deberá tomar las medidas estrictas de seguridad, colocar señalizaciones y protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo y daños a terceros. 1) Elaborar y presentar al Administrador del Contrato el programa de ejecución física del proyecto en Diagramas de Gantt, con ruta crítica que incluye todas las actividades con sus tiempos de ejecución. 2) Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para las dependencias: Unidad Médica Atlacatl, Unidad Médica Nejapa, Unidad Médica Sensuntepeque y Almacenes y Distribución de Medicamentos, en forma completa y que cumplan las especificaciones técnicas requeridas y de la más reciente tecnología. 3) Suministro de materiales y mano de obra para el montaje, instalación y puesta en funcionamiento los equipos de acuerdo al numeral 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la Base de Licitación en referencia. 4) Suministro de planos constructivos y/o de taller previos a la ejecución al Administrador del Contrato, de los trabajos de instalación de los equipos. 5) Entregar al Administrador del Contrato el original y una copia de los Manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos, Diagramas eléctricos, manual de partes y

componentes, en idioma castellano o con su respectiva traducción de los equipos a suministrar e instalar. 6) Dar capacitación técnica, teórica y práctica al personal que el ISSS designe, que incluya: descripción de partes y componentes, indicaciones al usuario en la operación y mantenimiento. La capacitación deberá cumplir con al menos 6 horas hábiles proporcionar material de información con el contenido de la capacitación, fecha, hora y el lugar en el que se impartirá, así como los instructores y el material que suministrará, lo anterior lo presentará la Contratista para su aprobación del Administrador del Contrato y Supervisión del Proyecto. 7) Proporcionar una Bitácora para cada equipo a instalar del proyecto. 8) Programa de mantenimiento preventivo para los equipos nuevos, por un periodo de dos años, sin costo para el ISSS. Con visita cada 30 días, incluye un reporte de ejecución de la rutina de mantenimiento efectuada a cada equipo, que incluya el mantenimiento predictivo (cambio de aceite, filtros, fajas y batería, una vez año). 9) Repuestos y Visitas de mantenimiento correctivo para los equipos nuevos, por un periodo de dos años, sin costo para el ISSS. Cuando presenten fallas de funcionamiento y con tiempo de atención no mayor a 2 horas hábiles para la zona metropolitana y 4 horas para el interior del país y con un tiempo de reparación no mayor a 48 horas. 10) El empacado, traslado, almacenamiento, custodia, manejo, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en el lugar designado, es responsabilidad de la Contratista hasta la entrega a los representantes del ISSS. 11) Incluirá la instalación de las Plantas Generadoras de Energía Eléctrica Nuevas de 350KW en la Unidad Médica Atlacalt y Almacenes y Distribución de Medicamentos: a) Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de dos Plantas Generadoras de Energía Eléctrica 350 KW, con cabina de atenuación de ruido una para la Unidad Médica Atlacatl y una para Almacenes y Distribución de Medicamentos en el lugar designado. b) Anclaje de la Planta Generador Eléctrica con soporte anti vibración. c) Construcción de base de concreto armado de acuerdo a norma de carga para el equipo. d) Suministro e Instalación de Interruptor automático de transferencia (ATS) para la Planta Generadora de energía eléctrica, de acuerdo a la capacidad de entrega en amperios del generador más un 20%. e) Suministro e Instalación de Alimentación eléctrica (cables de cobre canalizados) desde Planta eléctrica hasta ATS, dimensionado de acuerdo al código NEC (actualizado) y al amperaje del generador con tolerancia por la distancia de conexión. f) Suministro e Instalación de Alimentación eléctrica (cables de cobre canalizados) desde interruptor de corte de energía eléctrica normal hasta ATS, dimensionado de acuerdo al código NEC (actualizado), al amperaje del generador y tolerancia por la distancia de conexión. g) Suministro e Instalación de Alimentador eléctrico (cables de cobre canalizados desde ATS hasta el MAIN de corte del centro de carga), dimensionado de acuerdo al código NEC (actualizado), al amperaje del generador y tolerancia por la distancia de conexión. h) Suministro e instalación de tuberías de alimentación y retorno de combustible del Tanque de almacenamiento de combustible diésel. i) Suministro de todos los

materiales, accesorios, mano de obra, transporte y soporte técnico para dejar funcionando los equipos a entera satisfacción del ISSS. j) Pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos. k) Otros que sean necesarios. l) Suministro e instalación de Main de corte normal dimensionado al amperaje del generador más 20% y conexión con el ATS. 12) Trabajos en la Unidad Médica Atlacat: a) Desmontaje de Planta Generadora de energía eléctrica de 150KW Marca kohler existente y funcionando. b) Traslado de todos accesorios y materiales del equipo desmontado hacia la Unidad Médica de San Vicente del ISSS. 13) Trabajos en la Unidad Médica de San Vicente. a) Desmontaje y traslado de Planta Generadora de energía eléctrica de 25 KW Marca ONAN, existente y funcionando hacia la Unidad Médica Santiago de María del ISSS en Usulután. b) Instalación y puesta en funcionamiento de la Planta Generadora de energía eléctrica de 150KW Marca kohler. c) Instalación, conexión y puesta en funcionamiento de ATS con carga y generador. d) Suministro de todos los materiales, accesorios, mano de obra, transporte y soporte técnico para dejar funcionando los equipos a entera satisfacción del ISSS. 14) Trabajos en la Unidad Médica Santiago de María: a) Instalación y puesta en funcionamiento de la Planta Generadora de energía eléctrica de 25KW Marca ONAN. b) Instalación, conexión y puesta en funcionamiento de ATS con la carga y generador. c) Suministro de todos los materiales, accesorios, mano de obra, transporte y soporte técnico para dejar funcionando los equipos a entera satisfacción del ISSS. d) Construcción de base de concreto armado de acuerdo a norma de carga para el equipo ISSS. 15) Incluirá la instalación de la Planta Generadora de Energía Eléctrica Nueva 45 KW en la Unidad Médica de Sensuntepeque, según Ordinal 4° del Acuerdo de Adjudicación previamente relacionado: a) Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de dos Plantas Generadoras de Energía Eléctrica 45 KW, con cabina de atenuación de ruido una para la Unidad Médica Nejapa y una para Unidad Médica Sensuntepeque, en el lugar designado. b) Anclaje de la Planta Generador Eléctrica con soporte anti vibración. c) Suministro e Instalación de Interruptor automático de transferencia (ATS) para la Planta Generadora de energía eléctrica, de acuerdo a la capacidad en amperios más un 20%. d) Suministro e Instalación de Alimentación eléctrica (cables de cobre canalizados) desde Planta eléctrica hasta ATS, dimensionado de acuerdo al código NEC (actualizado), al amperaje del generador y tolerancia por la distancia de conexión. e) Suministro e Instalación de Alimentación eléctrica (cables de cobre canalizados) desde INTERRUPTOR DE CORTE DE ENERGIA ELECTRICA NORMAL hasta ATS, dimensionado de acuerdo al código NEC (actualizado), al amperaje del generador y tolerancia por la distancia de conexión. f) Suministro e Instalación de Alimentador eléctrico (cables de cobre canalizados desde ATS hasta el MAIN de corte del centro de carga), dimensionado de acuerdo al código NEC (actualizado), al amperaje del generador y tolerancia por la distancia de conexión. g) Suministro de todos los materiales, accesorios, mano de obra, transporte y soporte técnico para dejar funcionando los equipos a entera satisfacción del ISSS. h) Pruebas y puesta en funcionamiento de los

equipos. i) Otros que sean necesarios. j) Suministro e instalación de Main de corte normal dimensionado al amperaje del generador más 20% y conexión con el ATS. 16) Alcance de los trabajos en la Unidad Médica Nejapa: a) Desmontaje de Planta Generadora de energía eléctrica de 60KW Marca Kohler existente. b) Traslado del equipo con todos accesorios y materiales desmontado hacia la bodega de la Ciudadela Monserrat en San Salvador. La instalación, desmontaje y traslado de los equipos deberá efectuarse conforme se describe en el Acuerdo de Adjudicación previamente descrito. **IV) RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA ELÉCTRICA Y/O LOS SERVICIOS.** Antes de finalizar el plazo del presente Contrato, la Contratista comunicará por escrito al Administrador del Contrato que ha finalizado la obra, y que ha efectuado los ajustes necesarios para la operación y funcionamiento de los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que está listo para que se le reciba la obra. El Administrador del Contrato, el Supervisor y el Administrador de la Unidad Médica Atlacatl, Unidad Médica Nejapa, Unidad Médica Sensuntepeque y el Jefe de Almacenes y suministros de Medicamentos, serán los encargados de recibir los equipos, revisaran que efectivamente cumplen con las especificaciones técnicas y que su instalación ha sido realizada correctamente de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas, así también, se verificará que el funcionamiento está de acuerdo a lo que el fabricante indica en sus catálogos. Concluida la revisión, el Administrador del Contrato levantará un Acta de Recepción Provisional del o los equipo y/o los servicios. Si se comprobare defectos o irregularidades en el proyecto, el Administrador del Contrato junto con las autoridades locales otorgará un plazo dentro de la vigencia del contrato, para que la Contratista corrija o subsane los defectos e irregularidades. Antes de cumplirse el plazo y se hayan corregido las observaciones, la Contratista solicitará nuevamente la recepción de los equipos y se hará la inspección de la obra para comprobar si todo está de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas requeridas. Cuando el Administrador del Contrato, el Supervisor y los usuarios de la dependencia donde se instalen los equipos den por aceptada la obra ejecutada y que está a entera satisfacción, se levantará un Acta de Recepción Definitiva, la cual no liberará de responsabilidad a la Contratista sobre compromisos por dos años de Garantía de Bienes y Servicios y por dos años de los equipos instalados sin costo para el ISSS. **V) BITÁCORA.** La Bitácora consistirá en un libro con pasta dura compuesto por 25 hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos copias. Se utilizara una bitácora por cada equipo de cada dependencia. La bitácora con sus originales permanecerá continuamente en cada dependencia del proyecto hasta finalizar la obra. La Bitácora será utilizada por el Administrador del Contrato, Supervisor, funcionarios del ISSS y la Contratista, para dar instrucciones o solicitar información en el lugar en dónde se desarrollen estos trabajos. Las observaciones que se hagan o instrucciones que se establezcan en la bitácora por el Administrador del Contrato o los representantes del ISSS, serán de cumplimiento obligatorio para la

Contratista. La bitácora con los originales debidamente encuadernadas y protegidos serán entregados al ISSS, por la Contratista, cuando finalice la obra. **VI) CAPACITACIÓN.** La Contratista deberá capacitar en forma teórica y práctica al personal que el ISSS designe en operación y mantenimiento de las plantas eléctricas, así como también de sus componentes principales, esta incluirá indicaciones y medidas de seguridad al usuario, para los códigos A703506, A703511 y 110704054. La Contratista presentará para aprobación del Administrador del Contrato el temario de capacitación por cada planta eléctrica nueva, el cual deberá cumplir con al menos 6 horas e incluirá la información clara sobre la capacitación; el máximo de personas a capacitar por dependencia es de 6 personas. Los detalles de la capacitación en el que se especifique el alcance y campo a cubrir, el horario, el lugar en el que se impartirá, instructores y material que suministrará, lo presentará la Contratista al Administrador del Contrato, para la aprobación. **SEXTA. SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.** 1) La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato. 2) El Administrador del Contrato notificará a la Contratista del rechazo de los equipos entregados en las dependencias solicitantes y deberá además retirar el equipo rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los equipos rechazados según lo solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de las Dependencias en donde se encuentran a sus bodegas u oficinas de la Contratista y se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 3) El ISSS está facultado para finalizar el contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad. **SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El Pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) ANTICIPO.** La Contratista podrá solicitar anticipo al Administrador del Contrato, hasta un 30% del monto total del contrato, debiendo justificar en qué se utilizará la suma anticipada mediante un plan de inversión, dicho anticipo será entregado después de firmar el contrato y la Orden de Inicio, la Contratista deberá garantizar el anticipo en un 100% con una Garantía de Buena Inversión de Anticipo de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la LACAP, otorgada por una institución Bancaria, Sociedad Afianzadora o Aseguradora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. **III) LIQUIDACION DEL PROYECTO.** La liquidación del proyecto se hará con la entrega de los equipos funcionando a satisfacción de los responsables de la recepción final de parte del ISSS. **IV) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número

de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **V) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: **A) ANTICIPO:** 1) Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS. 2) Plan de Inversión. 3) Acuerdo de Adjudicación. 4) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS y constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 5) Fotocopia de Orden de Inicio. 6) Garantía de Buena Inversión de Anticipo. 7) Fotocopia de la Garantía de Fiel cumplimiento. 8) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. **B) LIQUIDACION:** 1) Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS. 2) Cuadro de Liquidación. 3) Acuerdo de Adjudicación. 4) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS y Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 5) Fotocopia de la Orden de Inicio. 6) Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento. 7) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. 8) Acta de Recepción Provisional original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato, Administrador o Director de la dependencia solicitante. 9) Acta de Recepción Definitiva original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato, Administrador o Director de la dependencia solicitante. 10) Acta de Recepción del Sistema SAFISSS, emitida por el Administrador del Contrato. 11) Acta Notarial de no litigio con el ISSS y que esta solvente con trabajadores, proveedores, la Contratista y subcontratista. 12) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-093/2017** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de

fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.

b) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses, contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

a) **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos y servicios entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios, equipos o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

b) **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTIA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** La Contratista deberá otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Inversión de

✓

Anticipo, para garantizar que aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en estos términos de referencia. i) El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al 100% antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el 5% de retención establecido en la LACAP. ii) Esta Garantía tendrá una vigencia hasta el plazo de ejecución del proyecto y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en los términos de referencia, y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato. En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. a) **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente Contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva

el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) La transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0850.JUN.**, asentado en el acta número **3734** de fecha **05 DE JUNIO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó Licitación Pública número **2G17000026**, denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0267.FEB.**, contenido en el Acta **3719** de fecha **20 DE FEBRERO DE 2017**, ratificado en la misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las Garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del

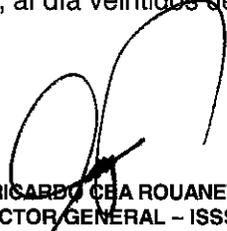
presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo bien o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y

vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los equipos rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día veintidós del mes de junio de dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
ING. RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y tres minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento

Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE-CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** de fecha **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **DOS G DIECISIETE CERO CERO CERO CERO VENTISEIS**, denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente; el contrato estará vigente por un plazo de ocho meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y

administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Merino Escobar; inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **OCHOCIENTOS SEIS**, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Aumento de Capital otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio, al número **CINCUESTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, mediante cuyo instrumento se aumentó el capital de la sociedad en referencia, manteniéndose invariables el resto de estipulaciones; y c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital e Incorporación en un solo Instrumento del texto íntegro que conforma el Pacto Social de **INGENIERÍA DE PLANTAS**

ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez; e inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad en mención son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva conformada por cinco Directores denominados: Presidente, Secretario, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director, nombrados para períodos de siete años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, así como y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o al Director Presidente, según sea el caso; el primero con amplias facultades y el segundo, previo acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer obligaciones en nombre de la sociedad; y d) Certificación notarial de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad antes relacionada, inscrita al número **QUINCE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que se desprende que según constancia extendida el día cinco de mayo de dos mil catorce, por el señor Raúl Armando Baires Calderón, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en esa fecha, se procedió a la elección de la nueva administración de la citada sociedad, resultando electo el compareciente Ingeniero RAUL ARMANDO BAIRE CALDERON, en el cargo de Administrador Único Propietario para un período de **SIETE AÑOS**, con vencimiento al día **quince de mayo de dos mil veintiuno**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presenta acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

